

ASA-IFEX-J0103-2024

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las once horas con veinticuatro minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRÍBASE EL POZO** ubicado en GRANJA SAN DIEGO DOS, CANTÓN PLAYA SAN DIEGO, DISTRITO DE LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD COSTA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD de las siguientes características:

N°	Diámetro de perforación (metros)	Diámetro de revestimiento (metros)	Profundidad total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados decimales)	
					Latitud	Longitud
1	0.06	0.05	No disponible	No disponible	13.4775	-89.2672

Emítase el asiento de Inscripción de Pozo número **1,268** a favor de **AVÍCOLA SAN BENITO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico.

NOTIFÍQUESE.



LIC. MIGUEL ALEXANDER ROANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**



ASA-IFEX-J0103-2024
INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las once horas con dos minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro. Visto el trámite de INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES, promovido por CARNES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en un inmueble ubicado en GRANJA SAN DIEGO DOS, CANTÓN PLAYA SAN DIEGO, DISTRITO DE LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD COSTA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; y

CONSIDERANDO:

Que en razón de haber presentado el formulario de solicitud de Inscripción de un Pozo Perforado y Artesanal y que, mediante resolución del día nueve de julio de dos mil veinticuatro, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por **CARNES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:



- 1. OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES**, a **CARNES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en un inmueble ubicado en GRANJA SAN DIEGO DOS, CANTÓN PLAYA SAN DIEGO, DISTRITO DE LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD COSTA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento el titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, que incluye las recomendaciones consistentes en: “*VI. RECOMENDACIONES Con base en la revisión técnica, se RECOMIENDA realizar la inscripción del pozo solicitada por CARNES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el inmueble propiedad de AVÍCOLA SAN BENITO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en Granja San Diego Dos, Cantón Playa San Diego, Distrito de La Libertad, Municipio de La Libertad Costa, Departamento de La Libertad, tomando como referencia las coordenadas geográficas del pozo indicado, Latitud Norte 13.4775, Longitud Oeste -89.2672, bajo las condiciones que se indican en el siguiente apartado.*”; y bajo las condiciones de estricto cumplimiento: “*VII. CONDICIONES DE Estricto Cumplimiento*” 1. Para poder desarrollar la explotación del pozo, la solicitante deberá obtener la Autorización para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 al 40 y 69 y siguientes de la Ley General de Recursos Hídricos. 2. Presentar las coordenadas en formato “latitud, longitud” utilizando el sistema geodésico de coordenadas geográficas WGS84 (World Geodetic System 1984), con una precisión de seis cifras decimales (por ejemplo, Latitud 13.700243, Longitud -89.223490) con una exactitud milimétrica, esto podrá realizarse a través del traslado de coordenadas topográficas desde un punto geodésico, empleando GPS diferencial (receptor GNSS) u otras técnicas avanzadas que garantice la certeza del dato y que coincida con la matrícula del inmueble según detalle de escritura, información que deberá presentar junto al trámite de autorización del pozo del numeral anterior. 3. Hacer del conocimiento a la Autoridad Salvadoreña del Agua sobre cualquier actualización o modificación de la información referente a sus datos personales, medios técnicos de comunicación o posesión del inmueble donde se encuentra el pozo, a efecto de mantener los registros vigentes. 4. Determinar la capacidad de abatimiento y habilidad de producción a largo plazo del pozo, mediante la realización de una prueba

de aforo a caudal constante y continuo. Además de entregar a la ASA un informe el cual incluya la determinación de los siguientes parámetros: a. De tratarse de un pozo profundo: 1. Profundidad, 2. Nivel estático, 3. Nivel dinámico, 4. Diámetro del pozo, 5. Diámetro de descarga, 6. Diámetro de revestimiento, 7. Potencia de la bomba, 8. Caudal de prueba, 9. Duración de la prueba, 10. Coeficiente de almacenamiento por el método de Theis, 11. Transmisividad por el método de Logan, 12. Caudal máximo de explotación y recomendado, 13. Radio de influencia por el método de Theis, y 14. Calidad fisicoquímica y microbiológica del agua; b. De tratarse de un pozo artesanal: Entregar a la ASA un informe el cual incluya la determinación de los siguientes parámetros: 1. Profundidad, 2. Nivel estático, 3. Diámetro del pozo, 4. Diámetro del revestimiento, y 5. Calidad fisicoquímica y microbiológica del agua."El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de estricto cumplimiento contenidas en el presente dictamen, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes".

2. Se hace del conocimiento al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.
3. Se advierte al titular que, al día siguiente de notificado del otorgamiento de Asiento de Inscripción del Pozo, tiene **10 días hábiles como máximo para presentar e iniciar el trámite de Autorización de Uso y Aprovechamiento Aguas Subterráneas.**
4. Inscribese en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del titular.

COMUNÍQUESE.



**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**